



Acta de la XII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 17 de junio de 2021.

Hora: 16:00 horas.

Reprogramada: 14:00 horas.

Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la XII Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro.

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Irma Raquel Castañeda Alcazar.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Rosa Martínez Huerta.

Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

Eden Pérez Núñez.

Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

María Berenice Loyo Helo.

Invitada de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/0802/2021, el cual por unanimidad es aprobado:

SEGURO
SEGURIDAD

SECRETARIADO
EJECUTIVO

ORDEN DEL DÍA
XII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

Fecha: 17 de junio de 2021.
Hora: 16:00 horas.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Asunto a tratar:

- Análisis de los alegatos formulados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento respecto al recurso de revisión PRA 6035/21, relacionado con la solicitud de información 211030027021.

4. Asuntos generales:

- Sin asuntos que tratar.

Anexo del Oficio de Convocatoria SESNSP/UT/0802/2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Página 1 de 1

2021

RH.

31.



III. Objetivo de la sesión:

- 1) Análisis de los alegatos formulados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento respecto al recurso de revisión RRA 6935/21, relacionado con la solicitud de información 2210300027021.

IV. Acuerdo en la sesión:

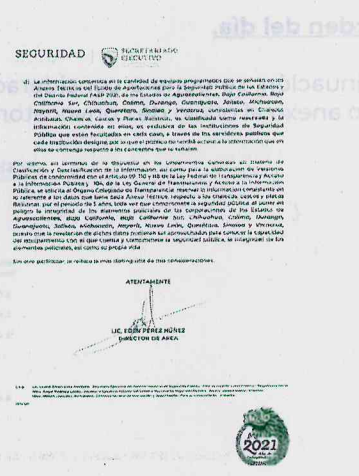
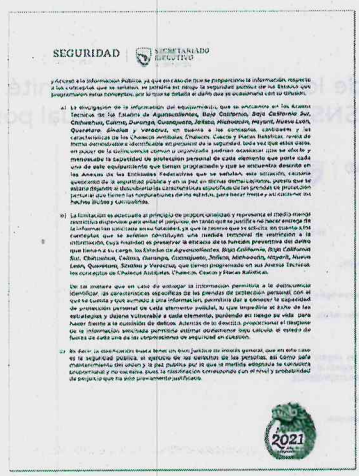
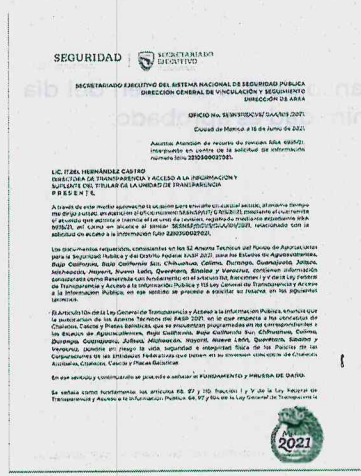
Asunto 1: Análisis de los alegatos formulados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento respecto al recurso de revisión RRA 6935/21, relacionado con la solicitud de información 2210300027021.

"Solicito que si no pueden entregar la información, se pide cumplan con la publicación en la página de Internet de los Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio fiscal 2021, debidamente firmados. Como lo estipulan los Criterios, ya que la información solicitada es de carácter público. como en años anteriores." [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DAA/103/2021 informa que respecto a los documentos requeridos en la solicitud de información identificada con el folio 2210300027021, consistentes en los 32 Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y del Distrito Federal (FASP) 2021, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, contienen información considerada como reservada, con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en la prueba de daño precisa que entregar la información requerida por el solicitante por cuanto hace a las cantidades y las características de los chalecos antibalas, cascos y placas balísticas podría ocasionar un menoscabo en la capacidad de la protección personal de cada elemento de seguridad pública que porte este equipamiento, lo cual causaría un quebranto en la seguridad pública y en la paz, puesto que se estaría dejando al descubierto las características específicas de las prendas de protección personal que tienen las corporaciones de los estados, para hacer frente y contener los hechos ilícitos.



Acuerdo R CT/01/XII-SE/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal

Handwritten signature and official stamp of the Transparency Committee.



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprueba la reserva por un periodo de 5 años contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, de las características de chalecos antibalas, cascos y placas balísticas, contenidos en los Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y del Distrito Federal (FASP) 2021 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz.

Lo anterior, toda vez que publicar las características del equipamiento con el que cuenta el personal policial operativo contenido en los Anexos Técnicos del FASP 2021 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, generaría un perjuicio a la seguridad pública de los referidos estados, ya que son datos que pudieran llegar a miembros de la delincuencia común u organizada, lo que implica que conocerían las características específicas de las herramientas de defensa con las que el personal policial operativo de dichas entidades federativas hacen frente para contener los hechos ilícitos y combatirlos, por lo tanto, podría ocasionarse un menoscabo en la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública en detrimento de la seguridad y paz públicas en dichas demarcaciones territoriales.

Asimismo, de difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad, el ejercicio de los derechos de las personas y el mantenimiento del orden público, así como también podría ponerse en riesgo la vida de los elementos policiales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, puesto que la revelación de dichos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública en los multicitados estados.

En ese sentido, es importante puntualizar que la seguridad pública constituye un bien jurídico tutelado por la Federación, los Estados y los municipios, de conformidad con el artículo 21 Constitucional, por lo que, al dar a conocer la información contenida en los documentos solicitados, podría causarse un menoscabo en las capacidades de reacción de las instituciones de seguridad pública en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, ante actos o confrontaciones con grupos delincuenciales, vulnerando la eficacia de las estrategias para el combate a la delincuencia, así como la verificación del cumplimiento de las leyes.

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6º Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.

En ese contexto, la información que se clasifica encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia aprueba el periodo de reserva, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia aprueba la versión pública de los Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y del Distrito Federal (FASP) 2021 para los estados de



Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XII Sesión Extraordinaria 2021 a las 14:20 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Rosa Martínez Huerta
Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Elaboró: Arturo Vazquez González
Secretario Técnico